

MDM/DCyA/A17/C17/2025

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE 26 (VEINTISEIS) OVINOS CON REGISTRO GENEALÓGICO Y EVALUACIÓN GENÉTICA, PARA EL PROGRAMA GANADO PRODUCTIVO, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Constitucional de Doctor Mora, Guanajuato, representado en este acto por el presidente municipal, **TSU. Edgar Javier Reséndiz Jacobo**, quien es asistido por el secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos**, la Secretaría Técnica del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Doctor Mora, Gto., **Lic. Miriam Núñez Morones** y el Director de Desarrollo Rural, **Lic. Juan Marcos Chávez Cárdenas**, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**El municipio**" y por otra parte los **C. Héctor Gerardo Hernández Cruz y C. Alexandro Ruelas Purata, presidente y tesorero respectivamente de la Asociación denominada "Organismo de la Unidad Nacional de Ovinocultores"**, a quien en lo sucesivo se les denominará "**El proveedor**"; a quienes actuando en conjunto se les denominará como "**Las partes**", conforme a lo dispuesto en los artículos: 1, 4 fracción I, artículo 26 fracción V, artículo 37 fracción III, artículo 59 fracción II, 72, 164, 165 167 y 169 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Doctor Mora, Gto. y en lo no previsto en este reglamento se aplicará supletoriamente la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, sujetándose al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y clausulas:

ANTECEDENTES

Primero.- En cumplimiento al convenio de participación económica número DSCA/DGG/GANADO/2025/F247, firmado en fecha 12 de agosto de 2025 y celebrado por una parte por la Secretaría del Campo del Estado de Guanajuato, representada por su titular, la Ing. Marisol Suárez Correa, asistida por el Subsecretario para el Desarrollo y Competitividad Agroalimentaria Arq. Rodolfo Alejandro Ponce Ávila y el Director General de Ganadería M.V.Z. Ignacio Agustín Soto Gutiérrez a quienes en lo sucesivo se les denomino "**La secretaria**", "**La subsecretaria**" y "**La unidad responsable**", respectivamente; y por otra, el municipio de Doctor Mora, Guanajuato., representando por el presidente municipal, TSU. Edgar Javier Reséndiz Jacobo, asistido por el Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos, secretario del ayuntamiento, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El municipio**", y en conjunto serán referidos como "**Las partes**"; en el cual, manifiestan su voluntad en conjuntar acciones y recursos para la ejecución del proyecto "**Mejoramiento genético mediante la adquisición de 26 sementales ovinos con registro genealógico y evaluación genética preferentemente de la raza dorper en el municipio de Doctor Mora**", consistente en la adquisición de 26 sementales ovinos con registro genealógico y evaluación genética, que serán entregados a personas dedicadas a la producción pecuaria del municipio de Doctor Mora, Guanajuato; aportando "**La secretaria**" a "**El municipio**" la cantidad de hasta \$117,000.00 (ciento diecisiete mil pesos 00/100 m.n.), con el objeto de dar cumplimiento a dicho convenio.

Segundo.- Derivado del antecedente anterior y a solicitud del Director de Desarrollo Rural, mediante oficio número DDR/358/2025 de fecha 01 de octubre del año que transcurre, dirigido a la Secretaria Técnica del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Doctor Mora, Gto.; en el cual, solicita la compra de 26 ovinos con registro genealógico y evaluación genética; en cumplimiento a la solicitud se llevó a cabo, en fecha 13 de octubre del presente año reunión para fallo de adjudicación con cotización de tres proveedores, levantada en acta número MDM/DCyA/A17/2025 en la cual se establece dentro del punto número 03 del orden del día denominado **Presentación de los cuadros comparativos de aspectos técnicos y oferta económica, para llevar a cabo la adquisición de 26 Ovinos con registro genealógico y evaluación genética, para el programa ganado productivo; por medio del procedimiento de Adjudicación Directa con cotización de tres proveedores. Para su análisis y fallo correspondientes;** el cual, fue sometido a votación por los que intervienen en la reunión y aprobado por unanimidad de votos a favor de la asociación denominada **"Organismo de la Unidad Nacional de Ovinocultores"** representada legalmente por los C. Héctor Gerardo Hernández Cruz y C. Alexandro Ruelas Purata.

DECLARACIONES:
I- Declara "El municipio":

Primera. Que es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 106 de la particular del estado de Guanajuato y artículos 7 y 8 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

Segunda. Que el TSU. Edgar Javier Reséndiz Jacobo, en su carácter de Presidente Municipal, acredita su personalidad con la constancia de mayoría de elección de Ayuntamiento 2024 - 2027, expedida por el Consejo Municipal Electoral en fecha 5 de junio de 2024 y el acta de sesión solemne de instalación del H. Ayuntamiento 2024 - 2027, de fecha 10 de octubre del 2024, en donde consta su respectiva toma de protesta y acude a la celebración del presente contrato con las facultades que le otorgan los artículos 8, 26 fracción XV de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, así como el acuerdo del H. Ayuntamiento adoptado, en sesión ordinaria número 1 uno en el punto número 07 siete de fecha 10 de octubre del 2024, mediante el cual se le facultó para suscribir a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios; quien es asistido por el Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos, en su calidad de secretario del H. Ayuntamiento, quien acredita su personalidad con su nombramiento acordado en la sesión antes mencionada, en el punto número 4 cuatro; acudiendo al presente acto de conformidad con las facultades que le concede el artículo 137 fracción IX de la Ley para el Gobierno y Administración de

los Municipios del Estado de Guanajuato; asistiendo además, la Secretaría Técnica del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Doctor Mora, Gto., Lic. Miriam Núñez Morones y como responsable de verificar el cumplimiento y de llevar a cabo las acciones que se deriven de este instrumento, el Director de Desarrollo Rural, el Lic. Juan Marcos Chávez Cárdenas.

Tercera.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en palacio municipal; número uno, colonia zona centro, en la ciudad de Doctor Mora, Guanajuato.

Cuarta.- Que cuenta con el registro federal de contribuyentes **MDM850101TP3** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Quinta. - Que a través de este instrumento desea realizar contrato para la adquisición de 26 (veintiséis) ovinos con registro genealógico y evaluación genética, para el programa ganado productivo con la asociación denominada **"Organismo de la Unidad Nacional de Ovinocultores"** representada legalmente por los **C. Héctor Gerardo Hernández Cruz y C. Alexandro Ruelas Purata**, quienes cuentan con las facultades para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico.

Sexta.- Manifiesta **"El municipio"** que cuenta con los recursos necesarios para cumplir con el monto establecido en el presente contrato, mismos depositados en las partidas; 2625911100-31111-19-4156 transferencias para inversión pública (RECURSO PARA CONCURRENCIA CON SECRETARÍA DEL CAMPO, PROGRAMA GANADO PRODUCTIVO 2025), que corresponde al recurso estatal; 1125100000-31111-19-4156 transferencias para inversión pública (RECURSO PARA CONCURRENCIA CON SECRETARÍA DEL CAMPO, PROGRAMA GANADO PRODUCTIVO 2025), que corresponden al recurso municipal y 2525910100-31111-19-4156 transferencias para inversión pública (RECURSO PARA CONCURRENCIA CON SECRETARÍA DEL CAMPO, PROGRAMA GANADO PRODUCTIVO 2025), que corresponden al recurso del beneficiario.

II.- Declara "El proveedor":

Primera.- Que es una persona moral, que se encuentra legalmente constituida bajo las normas y leyes mexicanas, que para tal efecto, acredita su personalidad como se encuentra denominada **"Organismo de la Unidad Nacional de Ovinocultores"**; según lo acreditan mediante acta de asamblea general ordinaria anual de fecha 28 de marzo del 2008 contenida en la escritura pública de fecha 27 de agosto del 2011, numero 23,503 veintitrés mil quinientos tres, libro trescientos ochenta y ocho, pasada ante la fe de la licenciada Patricia Elizabeth Gálvez Rodríguez, titular de la notaría pública número 7, con ejercicio en el partido judicial de la ciudad de

Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil número 448 de fecha 02 de Septiembre de 2011; anteriormente "Asociación Mexicana de Criadores de Ovinos" constituida en fecha 12 de septiembre de 1981 según lo acreditan mediante escritura pública de fecha 13 de febrero de 1999, número 13,571 trece mil quinientos setenta y uno, volumen 265 doscientos sesenta y cinco, pasada ante la fe del licenciado Sergio Barragán Mejía, titular de la notaría pública número 2, con ejercicio en el partido judicial de la ciudad de Octopan Estado de Hidalgo; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 30 de marzo del 2007.

Segunda.- Que tiene establecido su domicilio fiscal en calle Lomas Celestes, número exterior 105, número interior M 17, L 1726, colonia Lomas Residencial Pachuca, Pachuca de Soto, Hidalgo; con Registro Federal de Contribuyentes AMC810912GZ2, quien cuenta con actividad económica de Asociaciones, organizaciones y cámaras de productores, comerciantes y prestadores de servicios; así como con la capacidad necesaria para ejecutar y cumplir con lo establecido en el presente instrumento jurídico.

Tercera.- Que lo representa para firma del presente contrato los C. Héctor Gerardo Hernández Cruz, y C. Alexandro Ruelas Purata en su carácter de Presidente y Tesorero respectivamente del Consejo Directivo de la sociedad **Asociación denominada "Organismo de la Unidad Nacional de Ovinocultores"**; según lo acreditan mediante acta de asamblea general ordinaria de fecha 07 de junio del 2024 contenida en la escritura pública de fecha 09 de septiembre del 2024, número 2,923 dos mil, novecientos veintitrés, tomo LXXXI octagésimo primero, pasada ante la fe del licenciado Álvaro Martínez Macías, titular de la notaría pública número 70, con ejercicio en el partido judicial de la ciudad de Irapuato, Estado de Guanajuato. El presidente se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de identificación 2588102527, con domicilio particular en Colonia Villas de Irapuato, Irapuato Guanajuato; Código Postal 36670, y el tesorero se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de identificación 2275620253, con domicilio particular en Calle Montecarlo número 236, Colonia Mirador, Ciudad Valles, S.L.P.; Código Postal 79050; con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de este contrato.

Cuarta.- Que conoce los lineamientos para llevar a cabo las acciones necesarias, para el cumplimiento del presente contrato; mismas que se mencionan más adelante, así como la normatividad que le es aplicable y se obliga a observar en todo lo relativo a los servicios que por este instrumento jurídico se obliga a prestar a "El municipio".

III.- Declaran "ambas partes":

Primera.- Que acuden a la celebración y firma de este contrato por su libre voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento, por consiguiente, manifiestan que no hay error, engaño, dolo, violencia o mala fe en su determinación, que vicie la voluntad y afecte la validez del presente instrumento y por ende proceden a celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.- Por medio de este contrato, "El proveedor" vende a "El municipio" 26 (veintiséis) ovinos con registro genealógico y evaluación genética, para el programa ganado productivo; esto, en cumplimiento a lo establecido en el convenio de participación económica número SDCA/DGG/GANADO/2025/F247, mediante el programa "Ganado Productivo", lo cual se describe a continuación:

Cantidad	Descripción	Precio unitario	Total
26 (veintiséis) Ovinos con registro genealógico y evaluación genética.	- Los ejemplares se entregan con una edad de 7 a 24 meses. - Los ejemplares se entregan con un peso mínimo de 50 kilogramos. - Ejemplares con registro genealógico y evaluación genética. - El ganado cotizado no necesariamente es nacido y criado en nuestra granja. - Los precios de la presente cotización incluyen gastos de envío. - La vigencia de los precios establecidos en la presente propuesta es de 60 días naturales a partir de la fecha de emisión. - El tiempo de entrega es inmediato posterior a la confirmación del pedido, en el municipio de Doctor Mora. - El pago se realizará contra entrega de los semovientes. - Garantía de fertilidad (6 meses).	\$15,000.00	\$390,000.00
		Subtotal	\$390,000.00
		IVA	\$ 00.00
		Total neto	\$390,000.00

Segunda. - Precio. - Convienen las partes que el valor total del presente contrato es por la cantidad de **\$390,000.00 (trescientos noventa mil pesos 00/100 m.n.) netos**,

no aplica IVA; por concepto de la adquisición de 26 (veintiséis) ovinos con registro genealógico y evaluación genética, para el programa ganado productivo.

Tercera.- Forma y lugar de pago.- “El municipio” pagará a “El proveedor” por medio de transferencia electrónica, en las instalaciones de la tesorería de presidencia municipal de Doctor Mora, Guanajuato; contra exhibición y entrega de la factura correspondiente de la siguiente forma:

- I. **Se realizará el pago del 100% a contra entrega de lo solicitado, así como a satisfacción del área solicitante y una vez cumplida con la documentación correspondiente.**

Cuarta. - Vigencia.- Conviene las partes que el presente instrumento tendrá la vigencia a partir del día **15 quince de octubre al 15 quince de noviembre del 2025 dos mil veinticinco**, para que se dé cumplimiento al objeto del presente contrato comenzando a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción, comprometiéndose “El proveedor” a entregar los 26 (veintiséis) ovinos con registro genealógico y evaluación genética, para el programa ganado productivo a “El municipio” a más tardar el día 31 treinta y uno de octubre del presente año.

Quinta.- “El proveedor” se obliga con “El municipio” a vender 26 (veintiséis) ovinos con registro genealógico y evaluación genética, para el programa ganado productivo, en cumplimiento al convenio de colaboración firmado en fecha 12 de Agosto del 2025 mediante el programa ganado productivo, a solicitud del director de Desarrollo Rural, **Lic. Juan Marcos Chávez Cárdenas**; en cumplimiento a lo establecido en acta levantada en reunión para fallo de adjudicación con cotización de tres proveedores número MDM/DCyA/A17/2025; mediante el procedimiento de la Dirección de Compras y Adquisiciones, llevada a cabo en fecha 13 de octubre de 2025.

Sexta.- “El municipio” a través del titular de la Dirección de Desarrollo Rural, así como del órgano de control interno, serán los encargados de corroborar que se cumpla con el presente instrumento legal, en la inteligencia de que en caso contrario, se podrán aplicar deducciones al monto contratado según el tipo de incumplimiento, las deducciones se harán posterior a la toma de acuerdos por escrito entre “El municipio” y “El proveedor”; por lo tanto “El proveedor” se obliga a que los servicios contratados en el presente instrumento cumplan con la calidad que requiere la administración municipal, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos; al igual de que los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a “El municipio” o a terceros.

Séptima.- “El proveedor” se obliga con “El municipio”, para que en el caso de que

se dé por cancelado el presente contrato por causas no imputables a **"El municipio"**, a pagar una penalidad equivalente al **10 % del valor del contrato**, en el momento que esta se requiera y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento de las obligaciones, se le sancionará con una multa equivalente a la cantidad de mil setecientos veintitrés veces la unidad de medida y actualización en la fecha de la infracción.

Octava.- Ambas partes convienen expresamente en que **"El municipio"** podrá rescindir administrativamente o dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para este cuando se actualicen algunos de los supuestos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, así como los siguientes:

a) Por ser imposible la realización del mismo.
b) Así mismo podrá rescindir administrativamente el presente contrato si a juicio de **"El municipio"**:

1.- La calidad de los 26 (veintiséis) ovinos con registro genealógico y evaluación genética que ofrece **"El proveedor"** al momento de entregarlos, no resulte satisfactorio conforme a lo pactado en el presente contrato.

2.- **"El proveedor"** no entregue en el término establecido a **"El municipio"** los 26 (veintiséis) ovinos con registro genealógico y evaluación genética, objeto del presente instrumento jurídico y establecido en la cláusula cuarta.

3.- **"El proveedor"** a juicio de **"El municipio"** injustificadamente no realice la entrega de los 26 (veintiséis) ovinos con registro genealógico y evaluación genética.

4.- **"El proveedor"** entregue con defectos o en mal estado el objeto del presente instrumento.

5.- **"El proveedor"** subcontrate, ceda, transmita o enajene en cualquier forma o por cualquier medio la totalidad o parte del presente contrato, sin consentimiento expreso y por escrito de **"El municipio"**.

6.- Y en general, cuando alguna de **"Las partes"** incumpla o cumpla parcialmente con alguna de las obligaciones previstas en el presente instrumento o cualquier otra derivada de la ley.

Novena.- En caso fortuito o de fuerza mayor.- Salvo disposición expresa en contrario, ninguna de **"Las partes"** estará sujeta a ninguna responsabilidad derivada de caso fortuito o de fuerza mayor, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, los fenómenos naturales, tumultos, guerras, insurrecciones civiles, actos de terrorismo, etc.

En el supuesto de que cualquiera de las partes se encuentre total o parcialmente incapacitado por alguna de las causas citadas en el párrafo anterior y que le impidan cumplir las obligaciones contraídas en el presente contrato, notificará por escrito a la otra tan pronto como sea posible, en dichos casos, las obligaciones de las partes serán suspendidas durante la existencia del caso que se trate.

Décima.- Ausencia de vicios del consentimiento.- “Las partes” manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe, error, dolo, mala fe, ni violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a estar y pasar por el en todo tiempo y lugar.

Décima primera.- Jurisdicción.- Ambas partes convienen que, para el caso de incumplimiento e interpretación del presente contrato, someterse a la jurisdicción de los tribunales civiles de San José Iturbide, Gto., renunciando a los que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiese corresponder.

Leído lo que fue el presente contrato a las partes manifiestan conocer el alcance y fuerza legal de todas sus cláusulas, firmándolo por triplicado a los 15 quince días del mes de octubre del año 2025 dos mil veinticinco.

Por “El municipio”



TSU. Edgar Javier Reséndiz Jacobo
Presidente Municipal



Lic. Miriam Núñez Morones
Secretaría Técnica del Comité de,
Adquisiciones, Enajenaciones,
Arrendamientos y Contratación de Servicios
del Municipio de Doctor Mora, Gto.

Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos
Secretario del H. Ayuntamiento



Lic. Juan Marcos Chávez Cárdenas
Director de Desarrollo Rural

Por "El proveedor".



C. Héctor Gerardo Hernández Cruz
Presidente de la Asociación denominada
"Organismo de la Unidad Nacional
de Ovinocultores".



C. Alexandro Ruelas Purata
Tesorero de la Asociación denominada
"Organismo de la Unidad Nacional
de Ovinocultores".

Las siguientes firmas corresponden al Contrato de adquisición de 26 (veintiséis) ovinos con registro genealógico y evaluación genética, para el programa ganado productivo, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Constitucional de Doctor Mora, Guanajuato y por la otra parte los C. Héctor Gerardo Hernández Cruz y C. Alexandro Ruelas Purata presidente y tesorero respectivamente de la Asociación denominada "Organismo de la Unidad Nacional de Ovinocultores", firmado en fecha 15 de octubre del 2025.



2017-10-10

2017-10-10



2017-10-10

2017-10-10